

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobierno



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MIESTEIN"

EX-2021-72705310-APU-DGD#MACYP

CONVENIO N° 64/2021



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1109

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14.**

**ZONA NORTE 2 – ETAPA I ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SALTA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV (PROSAP IV)**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en virtud del Decreto N° 235 de fecha 6 de abril de 2017, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado el "GOBIERNO NACIONAL", por una parte y, por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de SALTA, en adelante denominado la "PROVINCIA", representado en este acto por su señor Gobernador, Doctor Don Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ, con domicilio en la Avenida de Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en conjunto aludidos como "LAS PARTES", con el objeto de ejecutar el Proyecto "Desarrollo Productivo Sustentable en ex lotes Fiscales 55 y 14. Zona Norte 2 – Etapa I", en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP IV) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 3.806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



(BID), en adelante "Préstamo BID N° 3.806/OC-AR", se acuerda celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El GOBIERNO NACIONAL asignará a la PROVINCIA en carácter de Aporte No Reembolsable, una parte de los recursos del Préstamo BID N° 3.806/OC-AR, que asciende hasta la suma en PESOS equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (USD 1.643.715,10.-).

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la Cláusula Primera, será aplicada a la ejecución del Proyecto "Desarrollo Productivo Sustentable en ex lotes Fiscales 55 y 14. Zona Norte 2 – Etapa I", en adelante denominado el "PROYECTO", conforme a los Apéndices A: "Aspectos Técnicos", B: "Costos del Proyecto" y C: "Recuperación de Costos", que forman parte integrante del presente Convenio Específico, y al Reglamento Operativo del Programa.

TERCERA: La PROVINCIA deberá abrir UNA (1) cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en el Banco que designe a tales efectos. Dicha cuenta será denominada "PROSAP- APORTE BID N° 3806/OC-AR ", sobre la que se librarán los pagos a efectuar con los recursos provenientes del Préstamo BID N° 3806/OC-AR, correspondiente a las operaciones del PROYECTO. Asimismo las erogaciones podrán, en su caso, ser realizadas de forma directa por la Dirección General de

DECRETO N° 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante la "DIPROSE", por cuenta y orden de la PROVINCIA, con expresa autorización de ésta y previa registración en la contaduría provincial.

CUARTA: La PROVINCIA deberá disponer de todas las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el PROYECTO, y no resulten elegibles, como así también cualquier costo que supere el monto máximo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico.

QUINTA: El PROYECTO será ejecutado por la PROVINCIA a través de una estructura ad-hoc donde la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO de MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA, en su carácter de Entidad de Enlace (E.E) será responsable del contacto con el GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE. Esta Entidad y el equipo técnico encargado de la implementación y supervisión general del PROYECTO serán creados y/o aprobados, en un único instrumento conjuntamente con la aprobación del presente Convenio Específico.-

Por su parte la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) creada por el Decreto Provincial N° 538 de fecha 19 de agosto de 2020 será la responsable de la ejecución integral del PROYECTO, a través de un equipo encargado de la implementación y supervisión general.

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El mencionado equipo se organizará en áreas técnicas y operativas y actuará bajo responsabilidad del Comisionado de la UEP, quien cuenta con atribuciones para que las diferentes dependencias del Estado Provincial cumplan con cada uno de los requerimientos y acciones necesarias para la ejecución del presente PROYECTO. La UEP podrá suscribir convenios de cooperación con otros organismos de la PROVINCIA a los fines de facilitar la ejecución del PROYECTO.

Las áreas técnicas y operativas del equipo encargado de la implementación y supervisión general de la UEP, serán las siguientes:

- **COORDINACIÓN GENERAL:** a cargo del Comisionado, quien será responsable de la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, ambientales, sociales, humanos y financieros del PROYECTO para su correcta ejecución, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y social nacional, provincial y local correspondiente, y el cumplimiento del Manual Ambiental y Social (MAS) del PROSAP y de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Asimismo, coordinará las gestiones y acciones administrativas necesarias en el proceso de implementación del PROYECTO a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la PROVINCIA.
- **UNIDAD DE GERENCIAMIENTO TÉCNICO (UGT):** a cargo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la PROVINCIA tiene por objeto la supervisión técnica.

DECRETO Nº 1109



ESCOPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

de la ejecución del PROYECTO en su conjunto. Tendrá a su cargo las inspecciones del avance de obra, la emisión de los certificados de obra, la emisión de los informes y reportes técnicos y el control de cumplimiento del plan de trabajo del PROYECTO.

- **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y AGROPECUARIO (UGASA):**
a cargo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA, tiene por objeto la Gestión Social y Ambiental del PROYECTO, y será su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de la asistencia técnica que el PROYECTO provea a lo largo de su ejecución. Deberá facilitar el diálogo y la comunicación con las familias criollas de la zona; monitorear y presentar informes mensuales referidos a las cuestiones sociales, ambientales y el avance del PROYECTO; asegurar la implementación y ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social del PROYECTO y sus planes y programas ambientales y sociales específicos, en cumplimiento con la normativa ambiental y social nacional, provincial y local correspondiente, con el Manual Ambiental y Social del PROSAP y con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias con la Mesa de Gestión de Santa Victoria Este, el consorcio Zona Norte y los beneficiarios y las beneficiarias del PROYECTO. Es competencia de esta

4
P

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Unidad la gestión en el territorio de la asistencia técnica completa (todos sus perfiles) que el PROYECTO propone.

- **UNIDAD DE ADQUISICIONES, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (UAAF):**
a cargo de la SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA, tendrá a su cargo la gestión integral de las adquisiciones y contrataciones que deban realizarse en el marco del PROYECTO, la administración contable financiera y la registración contable en el Sistema para Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) y el Sistema Provincial JD Edwards. Es la Unidad responsable de tramitar y realizar los llamados a licitación y contratación, así como la evaluación de ofertas y postulantes.

SIXTA: La PROVINCIA a través de la UEP se obliga:

- A elevar al GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE los informes semestrales y finales del PROYECTO.
- Subir al Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG) la información y documentación requerida por el GOBIERNO NACIONAL o el organismo financiador a través de la DIPROSE.
- Aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y, en todos los casos, utilizar la documentación tipo o estándar de procedimientos de contratación del BID para el PROSAP.

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- Elevar para la aprobación previa del GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE, cualquier modificación que deba realizarse sobre los componentes y actividades establecidas en el PROYECTO.
- Realizar la divulgación de las actividades programadas en el marco del PROYECTO.
- Elaborar al finalizar cada evento, un informe indicando las actividades previstas, las efectivamente desarrolladas y los resultados obtenidos.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a realizar el seguimiento conjunto de la evolución de las inversiones del PROYECTO, conformando a tal efecto una Mesa de Articulación Técnica, de carácter permanente, mientras dure el periodo de implementación del PROYECTO, que será integrada por:

- La UEP, con participación de su Coordinación General, las Unidades que la conforman, la Entidad de Enlace y el equipo de consultores/as y técnicos/as contratados para la ejecución del PROYECTO.
- Representantes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA y otras que fueran definidas por el Comisionado de la UEP.
- El GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE y las delegaciones de Santa Victoria Este de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA (SAFCI) y el INSTITUTO NACIONAL DE

ly
af

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Representantes de las organizaciones criollas de la Mesa de Gestión Territorial de Santa Victoria Este, a solicitud de dicha mesa y/o de los integrantes de la Mesa de la Articulación Técnica Permanente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los...28... días del mes de NOVIEMBRE de 2021.

CONVENIO Nº 64/2021

Doctor Don Gustavo Adolfo

RUBERTO SAENZ

Gobernador de la Provincia

de SALTA

Doctor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ

Ministro de Agricultura, Ganadería y

Pesca

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



APÉNDICE A

ASPECTOS TÉCNICOS

NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo Productivo Sustentable en ex lotes Fiscales 55 y 14. Zona Norte 2 – Etapa I

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP)

La UEP. del PROYECTO trabajará conjuntamente con la Entidad de Enlace, la cual se encuentra bajo la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA.

GRADO DE AVANCE EN LA FORMULACIÓN

Factibilidad.

EQUIPO RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE PROYECTO

El PROYECTO fue formulado por un equipo multidisciplinario perteneciente a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DI-PROSE) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y una contraparte provincial compuesta por personal técnico perteneciente a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE (Infraestructura hídrica), al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA (Infraestructura eléctrica) y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proyecto será de DOCE (12) meses.

ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA

Los ex Lotes Fiscales 55 y 14 se localizan dentro del Municipio de Santa Victoria Este, Departamento de Rivadavia, en el extremo noreste de la PROVINCIA. Limitan al norte con el

DECRETO Nº 1109



ES COPIA

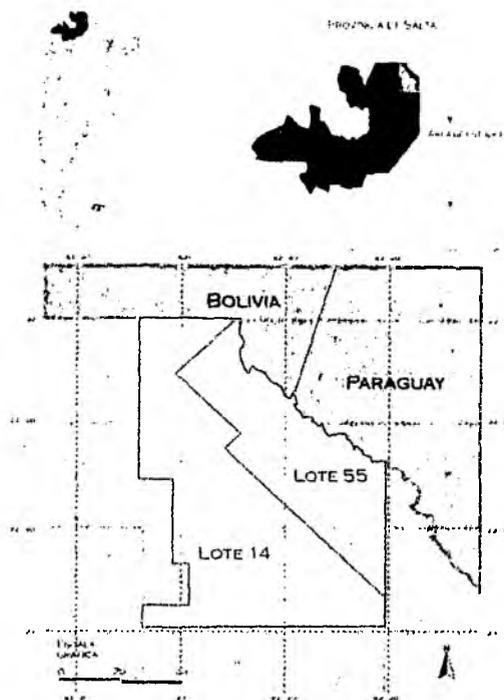


RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, al este con la Provincia de FORMOSA, al sur con el Departamento de Anta, y al oeste con los Departamentos de Anta, Orán y San Martín

Ubicación de los ex Lotes Fiscales 55 y 14



Fuente: LART – FAUBA (2004)

BENEFICIARIOS.

• **Beneficiarios Directos**

Son beneficiarias directas CIENTO SESENTA Y DOS (162) familias. Representa un total de CINCUENTA Y CUATRO (54) productores, a saber: VEINTINUEVE (29) de "Zona Norte 2-Etapa I", DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (17.670 ha) y VEINTICINCO (25) de "Lunar Criollo Vertiente Campo Largo", DOCE MIL OCHOCIENTAS QUINCE HECTÁREAS (12.815 ha). Cada unidad productiva incluye en promedio a TRES (3)

DECRETO N° 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

familias, lo que representa un universo de OCHOCIENTOS DIEZ (810) pobladores rurales (incluyendo los CINCUENTA Y CUATRO (54) titulares).

En el Proyecto Zona Norte 2 y para esta Etapa I, ubicada hacia el sur de la Ruta Provincial N° 54, se va a diseñar una red para DIECIOCHO (18) parcelas (con VEINTE (20) entregas). Mientras que se incluyen como beneficiarios de los componentes de Capacitación y Asistencia Técnica (CyAT) y Fortalecimiento Institucional (FI), al total de beneficiarios "Zona Norte 2-Etapa I" (de las VEINTINUEVE (29) familias VEINTICUATRO (24) se relocalizan y las CINCO (5) restantes permanecen en el lugar que ocupan actualmente) y de "Lunar Criollo Vertiente Campo Largo" (un total de VEINTICINCO (25) parcelas); estas familias no son relocalizadas, ya que lograron acuerdos con las comunidades para seguir ocupando parte de su territorio, debiendo readecuar y acondicionar sus parcelas a las nuevas superficies acordadas y a un nuevo sistema de manejo ganadero. Asimismo, habrá TREINTA (30) productores, conformado por ambos grupos, que recibirán alambrado perimetral y módulos de DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de pasturas.

Cabe mencionar, que estas familias también serán beneficiadas con otros proyectos y actividades de diferentes índoles (implantación de módulos de pasturas, alambrado perimetral, básculas, Capacitación y Asistencia Técnica (CyAT), asistencia para la gestión y conformación de consorcio de agua, etcétera), a través de otros programas de la DIPROSE.

- **Beneficiarios Indirectos**

Prestadores de servicios, de insumos; eslabones superiores de la cadena cárnica y el resto de los productores de la zona que se beneficiarían por un sistema de comercialización más equitativo y organizado. Por último, los profesionales, técnicos y empresas prestadoras de servicios, involucrados en forma directa o indirecta en las actividades productivas y

DECRETO N° 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

comerciales que deriven de la ejecución del PROYECTO, como así también los pobladores de las comunidades originarias de la zona.

Es importante mencionar que también serán beneficiarias las comunidades de pueblos originarios; ya que el PROYECTO contribuye (sumado a otras líneas de proyectos) a a resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

De acuerdo a datos relevados por el equipo de formulación de la DIPROSE y los equipos provinciales a través de la revisión de antecedentes, entrevistas a informantes calificados y recorridos por la zona de proyecto, los principales problemas identificados, y sobre los cuales el PROYECTO y otros Programas buscan solucionar, son:

- Baja disponibilidad de agua para ganado.
- Falta de infraestructura para la conducción y distribución de agua para ganado.
- Falta de acceso a la red eléctrica.
- Baja disponibilidad de forraje y/o verdeos, para permitir mejoras de la receptividad.
- Atraso tecnológico, baja productividad (índices reproductivos y productivos).
- Baja receptividad promedio de la zona.
- Falta de infraestructura ganadera y alambrados
- Baja eficiencia del modelo productivo actual.
- Ganadería extensiva a campo abierto.
- Elevados índices de pobreza rural.
- Baja escala productiva y comercial.
- Baja inversión en el sector ganadero.
- Alto nivel de informalidad en las operaciones de la cadena.

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- Precios de compra/venta de hacienda inferiores a los mercados de referencia.
- Baja capacitación y asistencia técnica en nuevas técnicas productivas.
- Baja articulación de la cadena pecuaria, falta de eficiencia y sustentabilidad.
- Sobre pastoreo y erosión de suelos.

OBJETIVOS

Fin

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

Propósito

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

COMPONENTES

Para contribuir al fin del PROYECTO y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional).

- **Componente I: Infraestructura**

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones definidas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado.

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



○ **Sistema de distribución de agua para bebida animal por red.**

Se diseña la materialización de UNA (1) red de tuberías presurizadas independientes, abastecidas desde el pozo SRH 1093 para la Zona Norte 2 – Etapa-I. Desde el pozo se alimentará a un reservorio principal mediante una bomba alimentada por la red eléctrica a construir en el PROYECTO. Desde el reservorio se abastecerá, por bombeo a través de un tanque a las tuberías de la red presurizada que conducirán el agua para bebida animal a los bebederos ubicados en cada parcela.

A continuación, se muestra un esquema con la ubicación general de las obras de infraestructura:

Esquema con la ubicación general de las obras de infraestructura



○ **Infraestructura eléctrica**

La obra se encuentra ubicada en cercanía de la Ruta Provincial Nº 54, entre Santa María y la curva de Juan en la Localidad de Santa Victoria Este, Departamento Rivadavia, de la PROVINCIA. La obra a realizar consiste en:

- a) Provisión, transporte y montaje de todos los materiales necesarios para la construcción de SEIS MIL METROS (6.000 m). de una línea de Media Tensión de TREINTA Y TRES KILOVATIOS (33 kv) con hilo de guardia, según plano indicativo.

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Los conductores deberán ser de AL-Ac desnudo de NOVENTA Y CINCO milímetros cuadrados de aluminio y QUINCE milímetros cuadrados de acero (95/15 mm²) de sección nominal, en el caso del hilo de guardia será de acero galvanizado material normalizado MN CIEN (100). Las suspensiones con aislación de porcelana a perno rígido MN CATORCE (14) dispuestas en simple terna triangular con postes de eucaliptus salinizados de QUINCE METROS (15 m) (Normativa Asociación Eléctrica Argentina -AEA- 95301 Punto. 11.2.1) y cruceta de madera MN CIENTO ONCE (111) y ½ (media) MN CIENTO ONCE (111). Las retenciones lineales, retenciones angulares y terminales con CUATRO (4) aisladores de porcelana MN DOCE (12) por fase y con columnas y crucetas de hormigón armado. La Línea de Media Tensión deberá entroncar según lo indique la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Salta S.A (EDESA), en la línea de media tensión existente ubicada sobre la Ruta Provincial N° 54.

- b) Provisión, transporte y montaje de UN (1) centro de transformación aéreo con transformador trifásico de CIENTO VEINTICINCO KILOVATIOS (125 kv) en TREINTA Y TRES KILOVATIOS (33 kv), según normas de la AEA 95401/2006.
- c) Provisión e instalación de red de baja tensión para alimentar el tablero de protección y comando del pozo de agua e iluminación del predio y alumbrado público del sector.

Esquema de ubicación de las obras de infraestructura.

DECRETO Nº 1109

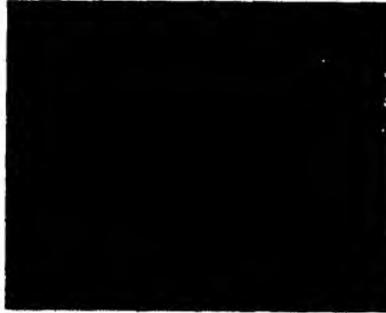


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



o **Obra civil: Centro Ganadero.**

El Centro Ganadero serviría como instrumento para mejorar la comercialización ganadera de la zona de proyecto, así también podrá ser el epicentro para la transferencia de información no solo comercial sino también de asistencia y capacitación.

• **Componente II: Capacitación y Asistencia Técnica**

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdeos, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin.

A través del presente componente también se aportará alambrado perimetral, módulos de pasturas y se plantea la comunicación y difusión del componente y el PROYECTO.

La ejecución del componente de Capacitación y Asistencia Técnica (CyAT) se plantea en un periodo de UN (1) año, beneficiando a CIENTO SESENTA Y DOS (162) familias criol as.

Así mismo, este componente financiaría el cierre perimetral y la instalación de módulos de pastura de DIEZ HECTÁREAS (10 ha) para, como máximo, TREINTA (30) familias.

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- **Componente III: Fortalecimiento Institucional**

Este componente propone como objetivo generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del PROYECTO y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial.

Por un lado, incluye el apoyo a la Unidad Ejecutora del PROYECTO que asumirá la responsabilidad de concretar todas las acciones e inversiones previstas. La misma estará dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La UEP será responsable de la ejecución y monitoreo de los componentes del PROYECTO, llevando a cabo en forma particular la realización de las actividades vinculadas al Componente I de "Infraestructura", en estrecha articulación con el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA, supervisando la realización de las obras previstas en dicho componente. También será responsable de la implementación de los controles ambientales que garanticen que las nuevas instalaciones no impacten negativamente sobre el ambiente. Además, trabajará conjuntamente con la PROVINCIA en el componente II de "Capacitación y Asistencia Técnica"; y los equipos técnicos presentes en la zona perteneciente al GOBIERNO NACIONAL.

Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de UN (1) Consorcio de Usuarios de Agua (CUA).

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El costo total del PROYECTO a precios financieros para el período de ejecución, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (USD1.643.715,10). El costo base es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL

DECRETO Nº 1109



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (USD 1.513.695,10) sin contingencias físicas, y las mismas alcanzan a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (USD 130.019,90).

En el siguiente cuadro se detalla el costo total del proyecto

Costo Total del Proyecto con contingencias incluidas en Dólares (USD)

COMPONENTE	PORCENTAJE	Total USD
1. Desarrollo de la infraestructura	73,0	1.198.290,4
2. Capacitación y Asistencia Técnica	21,0	344.477,1
3. Fortalecimiento Institucional	6,0	100.947,6
TOTAL	100	1.643.715,1

Fuente: COSTAB

El esquema de financiamiento propuesto para la ejecución del PROYECTO contempla la única participación del organismo de financiación, lo que representa el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo del PROYECTO. En el cuadro siguiente se detalla el esquema propuesto de financiamiento, desagregado según sus fuentes y los componentes del proyecto:

Costos por componente y fuente de financiamiento con contingencias en dólares (USD)

COMPONENTE	Total USD

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

	Financiamiento	
	BID 100%	
1. Desarrollo de la infraestructura	1.198.290,4	1.198.290,4
2. Capacitación y Asistencia Técnica	344.477,1	344.477,1
3. Fortalecimiento Institucional	100.947,6	100.947,6
TOTAL	1.643.715,1	1.643.715,1

Fuente: COSTAB

El financiamiento solicitado al organismo de financiación representa el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo total del PROYECTO. En el cuadro siguiente se detalla la distribución del financiamiento según las fuentes y las categorías de gastos:

Fuentes de financiamiento y categorías de gastos en dólares (USD)

CATEGORÍA DE GASTO	AÑO 1	Total USD
Obras Civiles	1.462.022,7	1.462.022,7
Bienes y Servicios de no consultoría	28.359,9	28.359,9
Consultoría y Capacitación	153.332,5	153.332,5
TOTAL	1.643.715,1	1.643.715,1

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Fuente: COSTAB

RESULTADOS ESPERADOS Y BENEFICIOS

La ejecución de los componentes del PROYECTO generará las condiciones necesarias (conjuntamente con todas aquellas mejoras productivas realizadas por otros Programas de la DIPROSE) para, por un lado, brindar oportunidades de desarrollo sustentable a las familias criollas y por otro, disminuir el conflicto social en la zona.

a. Beneficios cuantitativos

- En la producción primaria incluye un progresivo aumento del tamaño y calidad de la oferta de animales.
- Mejora de la receptividad de los campos a relocalizar
- Se espera un aumento del porcentaje de destete pasando de TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) a SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%), de TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) a CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) y de CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) a SESENTA POR CIENTO (60 %) para el modelo A, B, C.
- Aumento de la eficiencia del ciclo productivo. Es decir, familias criollas abocadas a la cría de ganado bovino, con engorde de una proporción de sus terneros mejorando las posibilidades en la comercialización.
- Aumento de los ingresos monetarios de los productores primarios y demás partícipes de la cadena productiva, como resultado de la adopción de un nuevo modelo de producción.

b. Beneficios cualitativos

- Mejora productiva, por garantizar el acceso al agua para bebida animal.

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Aumento de eficiencia en la toma de decisiones sobre cuestiones de producción.
- La implementación del proyecto permitirá también mejorar la posición relativa de los pequeños productores a través de las acciones previstas para concretar ventas conjuntas.
- Se esperan mejoras significativas en el manejo del ganado como así también, una reconversión productiva en cuanto a la diversificación de especies animales en producción.
- Asegurar el traslado de la producción sin ocasionar disminución en la rentabilidad de las explotaciones de las familias criollas.
- Mejora de la calidad de vida de la población.
- Menores costos ambientales y mayor adaptación al cambio climático.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado, en los ex Lotes Fiscales 55 y 14, generando las condiciones para que se viabilicen los acuerdos de relocalización de las familias criollas.

FACTIBILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA

La metodología aplicada para evaluar el PROYECTO se basa en el criterio del análisis de costos-beneficios, usualmente utilizada para la evaluación de proyectos con las entidades multilaterales de crédito.

El flujo de fondos del PROYECTO ha sido calculado a precios económicos (netos de impuestos y subsidios), con un horizonte de evaluación de VEINTE (20) años, teniendo en cuenta la vida útil de las obras de infraestructura a realizar.

La tasa de descuento para el cálculo del Valor Actual Neto Económico (VANE) es la usualmente utilizada, DOCE POR CIENTO (12%). Todos los precios han sido relevados en

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



marzo de 2021. En particular, el tipo de cambio de referencia es PESOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS POR CADA DÓLAR (\$91,5/1USD).

Los resultados de dicho análisis se plasman en los indicadores de rentabilidad obtenidos.

VANE (\$)	\$112.496.744,37
TIRE	23,47%

Mediante estos resultados se concluye que resulta conveniente para la sociedad la realización del PROYECTO.

FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

El PROYECTO en estudio corresponde a la categoría "B" de la clasificación ambiental y social de proyectos adoptada por el GOBIERNO NACIONAL, para el cual se requiere realizar una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). La EIAS cumple con los requerimientos de la normativa provincial sobre Evaluación de Impacto Ambiental y Social, previsto en la Ley Provincial N° 7.070, modificada por la Ley N° 7.191.

Previo a la formulación del PROYECTO se corroboró que el mismo no se encuentra encuadrado en la Lista Negativa, que presentan las actividades que, por razones de riesgos ambientales y/o sociales altos, están excluidas de ser financiadas.

En lo que respecta al análisis de salvaguardas ambientales y sociales adoptadas se determinó que:

- Salvaguarda de Recursos Culturales Físicos: A priori no se prevé afectación sobre patrimonio cultural físico ya que el PROYECTO se encuentra ubicado en sitios de baja probabilidad de hallazgos de patrimonio cultural, histórico y/o paleontológico. No obstante,

DECRETO N° 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

se han establecidos medidas preventivas relacionadas con relevamiento, prospección previa y procedimiento ante hallazgos, incluidas en el PGAS.

- Salvaguarda de Pueblos Indígenas: Si bien las comunidades de pueblos originarios son parte substancial del contexto del PROYECTO, no se considera activada la salvaguarda ni es requisito realizar la Consulta previa, libre e informada debido a que el área directa de intervención corresponde a territorio identificado como "libre de uso y reclamo indígena", disponible para relocalización de familias criollas, y producto de un marco de acuerdos previos arribados entre la Organización de Familias Criollas y la organización Lhaka Honhat, que nuclea a las comunidades indígenas, para la distribución territorial.
- Salvaguarda de Reasentamiento Involuntario (Afectación de Activos): El PROYECTO no prevé relocalización involuntaria de personas ya que los acuerdos firmados para el traslado de las unidades productivas y reproductivas de las familias criollas beneficiarias dan cuenta del carácter voluntario del mismo. Tampoco se prevé afectación de activos ya que las obras de cabecera, la red troncal de tuberías y la línea eléctrica de TREINTA Y TRES KILOVATIOS (33 kv) se han proyectado en espacio público (terrenos fiscales y un camino vecinal). Tampoco se considera que la porción de tuberías a construir en cada uno de los terrenos regularizados y con titularidad de los beneficiarios constituya afectación de activos ya que la potencial negativa de alguno de los titulares a recibir dicha infraestructura en su parcela no afecta la integridad ni el funcionamiento del sistema en su conjunto. En el caso de la línea eléctrica, no habrá afectación por línea ni franja de seguridad dado que la superficie total de la obra se desarrolla sobre un camino rural (Camino Vecinal N° 2).
- Salvaguarda de Hábitats Naturales y Salvaguarda de Bosques y Silvicultura: En la zona de proyecto existen áreas de alto y medio valor de conservación de bosques nativos. En el diseño de las obras de infraestructura se minimizará la afectación de los mismos, por lo

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

tanto, en el PGAS se incluyen medidas de prevención y compensación. Se contempló la preparación de planes de ordenamiento predial, talleres de readecuación de la categorización de bosques nativos (a escala suprapredial) con participación de la autoridad de aplicación, y medidas de concientización que fomentan la conservación de estas áreas, enmarcado en el concepto de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI). No fueron identificados parques nacionales y/o provinciales, Áreas de importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), sitios Ramsar, y Reservas de la Biósfera.

- Salvaguarda de Presas: El PROYECTO no proyecta construir una presa o embalse. Tampoco se afecta indirectamente presas o embalses aguas abajo del área de proyecto. A su vez, el PROYECTO no depende directamente de presas preexistentes.
- Salvaguarda de Aguas Internacionales: El PROYECTO no compromete aguas internacionales.
- Salvaguarda de Control de Plagas: El PROYECTO no promueve el uso de plaguicidas.

No fueron identificados impactos ambientales y sociales negativos que no puedan ser mitigados o prevenidos mediante medidas y acciones específicas, que se encuentran detalladas en el PGAS.

Se ha previsto la implementación de un PGAS que incluye planes, programas y medidas específicas de protección ambiental y social orientados a prevenir y mitigar los potenciales impactos negativos y potenciar los positivos, tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto.

Entre las medidas específicas de protección ambiental se destacan los aspectos relacionados con la gestión del obrador y las áreas donde se realizarán las obras. Se prevén medidas para los siguientes aspectos:

- a. Almacenamiento y uso de sustancias y residuos peligrosos.

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



- b. Traslado, carga y descarga de combustibles y lubricantes.
- c. Preservación de la calidad del aire.
- d. Gestión de residuos y efluentes
- e. Preservación de flora y de fauna.
- f. Preservación del patrimonio cultural físico durante las actividades de construcción.
- g. Preservación del suelo.
- h. Restauraciones posteriores a la finalización de la obra civil y mejoras complementarias para garantizar el acceso a viviendas y la seguridad de la población.
- i. Sistema de Apercibimientos y Sanciones para el personal de obra.
- j. Plan de Capacitación del personal de obra.

Durante la etapa de operación y mantenimiento se realizará un Programa de Conservación Ambiental cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 7.543 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) y concientizar sobre la importancia de los ecosistemas de bosque nativo y garantizar su conservación y uso sustentable.

La gestión de los aspectos sociales se instrumentará a través del Plan de Gestión Social del Territorio, que incluye un Programa de Comunicación Social, con un Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Reclamos, un Programa de Fortalecimiento Institucional para el acompañamiento de la relocalización voluntaria de familias criollas, un Programa de Acción de Género, un Programa de Afluencia de Trabajadores, un Programa de Protección del Patrimonio cultural físico, un Programa de Fortalecimiento para la creación del Consorcio de Uso de Agua (CUA) y una medida de contingencia por potencial afectación de activos por replanteos de obras.

DECRETO Nº 1109



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación

El PGAS incluye también un Plan Monitoreo Ambiental, que tiene el objetivo de relevar las variables ambientales afectadas por la ejecución del PROYECTO, contemplando la actividad ganadera y la relocalización de la población.

Las mediciones o evaluaciones periódicas, se centrarán en la calidad de agua subterránea para bebida animal, manejo del bosque nativo y cobertura vegetal, conservación de la fauna, manejo de envases de productos veterinarios, manejo de los residuos domiciliarios.

En cuanto a las proyecciones de cambio climático, para el área de influencia del PROYECTO se estima un aumento de la temperatura media anual y no se proyectan modificaciones significativas en la precipitación media anual. Los cambios más notorios a esperarse son en relación a los extremos climáticos.

Los cambios climáticos mencionados crearán condiciones desfavorables para el desarrollo agropecuario del sector y para la calidad de vida de la población. El PROYECTO contiene componentes y actividades que permitirán ajustes productivos, generación de capacidades y beneficios económicos que favorecerán la reducción de la vulnerabilidad y el incremento en la resiliencia de los productores a corto y mediano plazo, contribuyendo a su capacidad adaptativa frente a los impactos del cambio climático.

ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

La PROVINCIA posee en el ámbito de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la ENTIDAD DE ENLACE (E.E).

La E.E. cuenta con la estructura administrativa y técnica necesaria para cumplir las demandas del GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE para la ejecución de los Proyectos con financiamiento externo, y ejercerá entonces las funciones de enlace con el GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE.

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



La PROVINCIA a través de la UEP será responsable, de:

- Supervisar la ejecución general de las obras.
- Llevar a cabo las inspecciones de avance de obras durante su ejecución.
- Confeccionar las fojas de medición.
- Librar los correspondientes certificados de obra junto a las autoridades provinciales.
- Elaborar la predeterminación de precios de todos los ítems del presupuesto general.
- Elaborar la información requerida por el GOBIERNO NACIONAL y el Organismo financiador.
- Elaborar los Planes Operativos Anuales (POA), los informes semestrales de actividades y tareas y el informe anual de las actividades y tareas de los componentes/productos y de los resultados.
- Elevar al GOBIERNO NACIONAL a través de la DIPROSE, para su aprobación, cualquier modificación sobre los componentes y actividades establecidas en el PROYECTO.
- Realizar la divulgación de las actividades programadas en el marco del PROYECTO.
- Elaborar, al finalizar cada evento, un informe indicando las actividades previstas, las efectivamente desarrolladas y los resultados obtenidos.

Más allá de lo enunciado, el PROYECTO estará monitoreado y supervisado por el GOBIERNO NACIONAL a través de DIPROSE, que será la encargada de representar a la PROVINCIA ante los organismos internacionales de financiamiento. Asimismo, es importante mencionar que el PROYECTO, no generará posibilidades de conflicto con el funcionamiento de otros proyectos existentes o por existir dentro de la PROVINCIA, ni con el accionar de otros organismos del ámbito estatal provincial, ya que sus objetivos, componentes y actividades,

DECRETO Nº 1109



ES COPIA

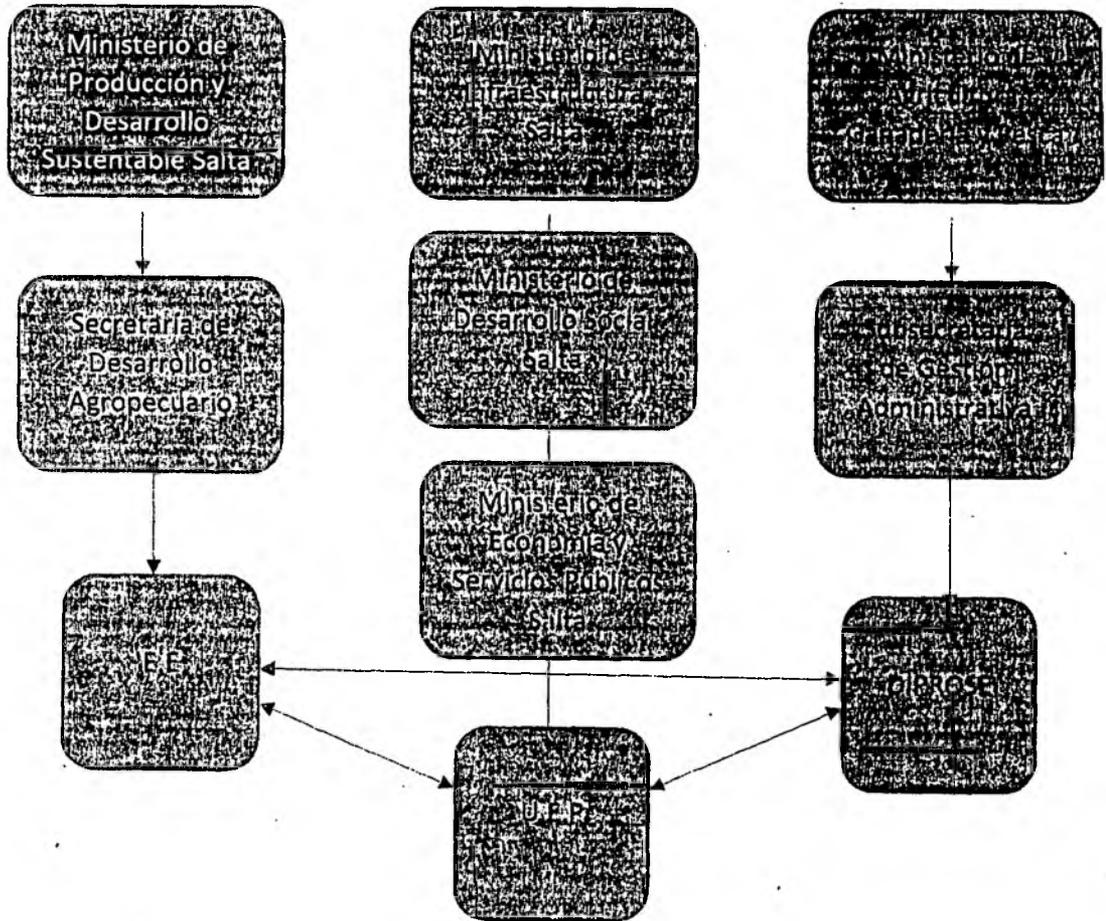


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

resultan complementarios y sinérgicos con otras líneas de acción tendientes a potenciar al sector económico provincial.

Organigrama para la ejecución del PROYECTO



[Handwritten signature]

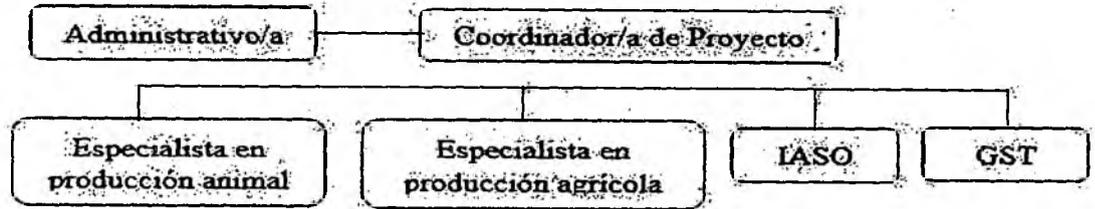
DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Organigrama UEP



PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación del PROYECTO se constituyen como interlocutores Provinciales al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la ENTIDAD DE ENLACE de la PROVINCIA que llevarán a cabo la supervisión de la ejecución técnica y presupuestaria del PROYECTO las cuales articularán con la UEP.

El proceso de seguimiento consistirá en analizar un conjunto de indicadores para constatar los progresos alcanzados y el curso de ejecución del PROYECTO de acuerdo al cronograma establecido en los planes operativos. En este sentido, la UEP trabajará conjuntamente con la E.E el acceso a la información requerida y, en caso que se detectaran irregularidades en el cumplimiento de los POA, esta unidad indicará las medidas correctivas a aplicar.

Semestralmente la UEP remitirá el Informe de Avance correspondiente, conforme los plazos dispuestos en el Convenio de Préstamo que financia al PROSAP. La herramienta utilizada para tal fin será el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG), mediante el cual se registrará el avance de los indicadores definidos en el Marco Lógico del PROYECTO, y la

DECRETO N° 1109



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

evaluación de desempeño de los mismos, de acuerdo a lo proyectado en el documento de proyecto y en el POA correspondiente al período informado. En tal sentido, se deberá presentar un detalle de lo realizado y una justificación de los desvíos registrados. Al finalizar la ejecución del PROYECTO, se deberá presentar ante la DIPROSE el Informe de Cierre conforme la metodología dispuesta por el organismo financiador

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



APÉNDICE B

COSTOS DEL PROYECTO

I-COSTOS POR CATEGORÍA DE GASTOS Y COMPONENTES (USD)

CATEGORÍA DE GASTO	Desarrollo de la Infraestructura	Capacitación y Asistencia Técnica	Fortalecimiento Institucional	TOTAL USD
	FINANCIAMIENTO			
	100% BID	100% BID	100% BID	
Obras Civiles	1.149.241,2	312.781,5	0,0	1.462.022,7
Bienes y Servicios de no Consultoría	0,0	3.598,5	24.761,4	28.359,9
Consultoría y Capacitación	49.049,2	28.097,1	76.186,2	153.332,5
TOTAL	1.198.290,4	344.477,1	100.947,6	1.643.715,1

DECRETO N° 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



II- COSTOS POR CATEGORÍA DE GASTOS Y AÑO DE EJECUCIÓN (USD)

CATEGORÍA DE GASTO	AÑO 1	Total USD
Obras Civiles	1.462.022,7	1.462.022,7
Bienes y Servicios de no consultoría	28.359,9	28.359,9
Consultoría y Capacitación	153.332,5	153.332,5
TOTAL	1.643.715,1	1.643.715,1

DECRETO Nº 1109



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



APÉNDICE C

RECUPERACIÓN DE COSTOS

El PROYECTO no prevé recuperación de costos.